



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), trece (13) de junio de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120190007300
DEMANDANTE: CESAR FABIÁN YÁÑEZ PUENTES
DEMANDADAS: UNIÓN TEMPORAL PARQUE DEPORTIVO IBAGUÉ - 2015
CONFORMADA POR: MUNICIPIO DE IBAGUÉ,
SOCIEDAD CONTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERÍA
CIVIL SAS CONING, BENJAMÍN TOMÁS HERRERA
AMAYA; EMILIO SÁNCHEZ VERA, JUAN MALDONADO
TAILLEFER.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	CESAR FABIÁN YÁÑEZ PUENTES
Apoderada demandante	LEYDI CAROLINA CARDOZO BUITRAGO
Apoderado Construcciones y Obras de Ingeniería Civil SAS CONNIG y Benjamín Tomás Herrera Amaya	Curador ad litem LIBARDO PORTELA SANCHEZ

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

(pág. 13) (archivo 03)

El Municipio de Ibagué propuso la excepción de Falta de Integración de Litisconsorte Necesario. Solicitando por tal, se vincule como litisconsorte necesario al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI.

AUTO

Previas consideraciones, el juzgado resolvió:

ORDENAR la vinculación de INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ -IMDRI, a la presente litis, como litisconsorte necesario por pasiva.

En consecuencia, se ordena la respectiva notificación del presente auto y del auto admisorio, para lo cual se suspende el presente proceso, hasta

tanto la parte actora realice la respectiva notificación personal a dicha entidad en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbccd00ec973890211ddb65eefeb88268f0fbaf8c590aee96de626ce2b693da**
Documento generado en 13/06/2023 01:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>